



*RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y la Mancomunidad Intermunicipal de La Vera por el que se articula la subvención para el desarrollo de las acciones formativas para la inserción laboral de las mujeres. (2014060271)*

Habiéndose firmado el día 11 de octubre de 2013 el Convenio entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y la Mancomunidad Intermunicipal de La Vera por el que se articula la subvención para el desarrollo de las acciones formativas para la inserción laboral de las mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 3 de febrero de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y LA  
MANCOMUNIDAD INTERMUNCICIPAL DE LA VERA POR EL QUE SE ARTICULA LA  
SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PARA LA  
INSERCIÓN LABORAL DE LAS MUJERES

Mérida, a 11 de octubre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, Doña M.<sup>a</sup> José Ordóñez Carbajal que interviene en nombre del Instituto de la Mujer de Extremadura, con CIF Q0600412A, en calidad de Directora General del mismo, cargo para el que fue nombrada por Decreto 200/2011, de 29 de julio, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.2 k. del anexo al Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Y de otra, Don José Antonio Rodríguez Calzada, que interviene en nombre y representación de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, con CIF: P1000002D, en su condición de Presidente, debidamente facultado para este acto por Decreto de Presidencia de fecha 27 de agosto de 2013.

Reconociéndose ambas partes con capacidad y legitimación suficiente,

EXPONEN

PRIMERO.

La Constitución Española establece en su art. 9.2 que "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

SEGUNDO.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 7.1 señala entre los Principios rectores de los poderes públicos de los extremeños que "ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles sean reales y efectivas (...)

Además, en su apartado 12, establece que "considerarán un objetivo irrenunciable que informará todas las políticas regionales y la práctica de las instituciones, la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

Asimismo, removerán los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias.

A su vez, el artículo 9.1.29 del mencionado Estatuto dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de políticas de igualdad de género, especialmente la aprobación de normas y ejecución de planes para el establecimiento de medidas de discriminación positiva para erradicar las desigualdades por razón de sexo.

#### TERCERO.

La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, en su artículo 40.1 establece que será objetivo prioritario de la actuación de la Junta de Extremadura la igualdad de trato y oportunidades en el empleo. A tal efecto, llevarán a cabo políticas de fomento del empleo, que tendrán como uno de sus objetivos prioritarios aumentar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo y avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

A su vez, en el artículo 41.1 se establece como objetivo irrenunciable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para una real y efectiva igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, en el acceso al trabajo tanto por cuenta propia como ajena, así como eliminar las barreras que impidan o dificulten el cumplimiento de este objetivo.

#### CUARTO.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 11/2001, de 10 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer de Extremadura (en adelante IMEX), establece que: "El Instituto de la Mujer de Extremadura tiene como fin esencial promover las condiciones para que la igualdad entre los sexos sea real y efectiva dentro del ámbito de competencias de la Junta de Extremadura, impulsando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura".

A su vez, el artículo 3 de la mencionada Ley, al regular las funciones encomendadas al IMEX, dispone, entre otras, la de establecer relaciones de colaboración con distintas Instituciones para promover las metas señaladas anteriormente.

#### QUINTO.

Asimismo, el presente Convenio tiene por objeto desarrollar e implementar el Plan para la Igualdad de las Mujeres de Extremadura, en especial las siguientes medidas:

— Eje 2. Empleo. Medidas:

- 3.3. Impulsar la puesta en marcha de programas que apoyen la presencia de mujeres en aquellos sectores económicos en los que se encuentran menos representadas.
- 4.2 Analizar la demanda de trabajo y orientar los cursos de formación a esa demanda, aprovechando y facilitando el acceso a las alumnas para trabajar en empresas realizando prácticas laborales.
- 6.6. Crear un plan formativo específico, para la mujer del medio rural.
- 6.7. Prestar asistencia técnica a las mujeres del ámbito rural, para facilitar su acceso a las TICs.

— Eje 3. Innovación-Emprendimiento-Tecnología de la Información y la Comunicación. Medida:



- 1.2. Crear y poner en marcha acciones formativas/informativas sobre cómo crear tu propia empresa, búsquedas de líneas de financiación y aprendizaje de modelos con éxito para transferir.

#### SEXTO.

El artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa entre otras, aquellas en que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En consecuencia con ello, el artículo 32.1 b) de esta Ley considera que será supuesto excepcional de concesión directa el que el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las corporaciones locales y a la Comunidad Autónoma, circunstancias todas ellas que concurren en el presente Convenio.

A su vez, el artículo 32.2 del mismo texto legal determina que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud de interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Asimismo, razones de interés social, relacionadas con la necesidad de apoyar iniciativas encaminadas a integrar al colectivo de mujeres desempleadas, priorizando grupos de mujeres en situación de especial vulnerabilidad, en el mundo laboral, a través del desarrollo de actividades formativas, dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su concesión directa.

Por todo lo anterior, reconociéndose ambas partes competencia y capacidad suficiente, acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### **PRIMERA. Objeto.**

El objeto del presente Convenio es instrumentar la subvención que se concede a la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, para el desarrollo de las actividades formativas:

- Curso: Reciclaje textil

Como medio de ejecución de actuaciones que favorezcan la participación activa en el ámbito laboral de mujeres desempleadas de Extremadura, especialmente, de las procedentes del medio rural y que se hallen en situación de vulnerabilidad, con la finalidad de atender a sus demandas y necesidades.

La ejecución de las actuaciones se ajustará al Programa, con sus correspondientes anexos, que ha sido presentado por la Mancomunidad y que figura como Anexo I al presente Convenio.

En el supuesto de que durante la ejecución del Convenio, las partes firmantes del mismo, estimaren conveniente efectuar cualquier modificación en las estipulaciones contenidas en el mismo, dicha modificación será incorporada como addenda al clausulado del Convenio.

**SEGUNDA. Vigencia.**

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma, extendiendo su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2013 inclusive.

Respecto a los gastos que se hayan producido con anterioridad a la fecha del inicio de este Convenio se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se han producido y abonado en el ejercicio presupuestario correspondiente al año 2013.

**TERCERA. Financiación.**

Para la ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, el IMEX realiza una aportación total de 10.315,00 € (diez mil trescientos quince euros), que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 15.101.253A.461.00, Proyecto de Gasto 2007.17.101.0002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2013, conforme se establece en el Anexo II del presente Convenio, siendo financiado el 75 % de dicho importe, en el marco del Programa Operativo del FSE de Extremadura 2007-2013, en el Eje 2- Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres y en el Tema Prioritario 69 - Medidas de mejora del acceso al empleo y de mejora de la participación sostenible y de los progresos de la mujer en el empleo con el fin de reducir la segregación sexista en el mercado laboral y reconciliar la vida laboral y privada, y siendo por cuenta de la Mancomunidad beneficiaria todo exceso de la cantidad mencionada que se produzca en la ejecución del programa.

**CUARTA. Abono y justificación.**

La subvención se abonará en tres pagos:

- El primer 50 % de dicha cantidad, se abonará una vez acreditado el inicio de la actividad mediante certificación responsable del/la Secretario/a y con el V.º B.º del Presidente/a de la Entidad beneficiaria, según modelo facilitado por el IMEX. Junto con dicha certificación, habrá de aportarse documentación gráfica suficiente (fotografía de la placa o cartel informativo) que acredite, que la entidad beneficiaria ha adoptado correctamente las oportunas medidas de identificación, publicidad e información pública establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, al FSE y al Fondo de Cohesión, en el Reglamento (CE) n.º 1081/2006, de 5 de julio, relativo al FSE y en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de 8 de diciembre, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento n.º 1083/2006 y el Reglamento n.º 1080/2006, relativo al FEDER.
- El segundo y tercer pago que corresponden al restante 50 % del mencionado importe, se abonarán de la siguiente forma:
  - El PRIMER 25 %, una vez justificados los gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cantidad otorgada, mediante certificación responsable del/la Secretario/a y con el V.º B.º del Presidente/a de la Entidad beneficiaria, según modelo facilitado por el IMEX.



- El SEGUNDO 25 %, una vez justificados los gastos y pagos por un importe igual o superior al 75 % de la cantidad otorgada, mediante certificación responsable del/la Secretario/a y con el V.º B.º del Presidente/a de la Entidad beneficiaria, según modelo facilitado por el IMEX, a remitir antes del 15 de noviembre.

La justificación de la subvención se acreditará mediante certificación de la Intervención o Secretaría de la Entidad y con el V.º B.º de su representante legal, en la que consten los gastos y pagos efectuados en la ejecución del programa, debiendo certificarse, igualmente, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, según modelo que establezca el IMEX.

En todo caso, cuando no se justificara la totalidad de las actividades objeto del presente convenio en la forma y plazo establecidos, el pago de la ayuda se hará proporcional a la cuantía justificada, todo ello sin perjuicio del reintegro total o parcial de la ayuda, o la pérdida de derecho al cobro de la ayuda, según proceda, en el caso de incumplimiento de la finalidad u objeto de la subvención, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

En el mes siguiente a la finalización de la vigencia del Convenio, la entidad beneficiaria deberá remitir:

- A) Certificación acreditativa de la justificación de gastos (generados durante la vigencia del Convenio) y pagos efectuados, por importe igual o superior al 100 % de la subvención concedida.

Si el importe final de la actividad desarrollada y, consecuentemente, de los gastos efectuados fuera inferior a la financiación total prevista para la misma, el IMEX procederá a iniciar el procedimiento de reintegro de la cantidad no justificada, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

- B) Acreditación documental de los gastos y pagos correspondientes al 100 % de la subvención concedida mediante la aportación de fotocopias compulsadas de las facturas, de los recibos de pagos y de los demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente.

La acreditación de la efectividad del pago correspondiente a las nóminas, facturas, seguros sociales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, atendiendo a su forma, se realizará con la siguiente documentación:

1. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.
2. Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:
  - a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
    - La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.



- El número y la fecha del cheque.
  - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
- b) Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
3. Si la forma de pago consiste en un pagaré, el documento justificativo consistirá en:
- a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
- La factura o documento justificativo, del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
  - El número y la fecha del vencimiento del pagaré.
  - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
- b) Copia de Extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
4. Si la forma de pago es metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
- a) La factura o documento justificativo del pago a que corresponde el pago y su fecha.
- b) Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
5. En aquellos casos distintos de los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicadas para los mismos en los supuestos anteriores.
- C) Una Memoria de Actividades o evaluación de las actuaciones desarrolladas.
- D) Fichas de Seguimiento de las Actuaciones que serán facilitadas desde el IMEX.
- E) Listas de comprobación para cada uno de los contratos y gastos realizados, que permitirán soportar las certificaciones que conlleven la justificación de gastos y pagos, conforme a los modelos facilitados por el IMEX y deberán firmarse por el Interventor/a de la Entidad o por el/la Secretario/a en aquellas Entidades que no estén provistas de Interventor/a.

Por último, la Entidad deberá remitir al IMEX, en el plazo de 15 días desde la recepción, tanto del primer 50 % como de los dos 25 % restantes de la cuantía concedida, certificación expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a, acreditativa del ingreso con destino al fin para el que ha sido concedido, según el modelo establecido por el IMEX.

Asimismo, en lo relativo al régimen de garantías y pagos a cuenta o anticipados, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Entidad beneficiaria está exenta de presentar garantías.

***QUINTA. Obligaciones del beneficiario.***

La Mancomunidad mediante la firma del presente Convenio acepta ser incluida en la lista pública de Beneficiarios, recogida Reglamentariamente.

La Mancomunidad aportará los locales, los medios técnicos y humanos necesarios, así como la infraestructura y el equipamiento básico necesario para el desarrollo de la actividad formativa, así como para la justificación de las acciones ejecutadas.

Asimismo, todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este Convenio serán por cuenta de la Entidad beneficiaria.

Por otra parte, la Mancomunidad será responsable de realizar las contrataciones de personal y los correspondientes pagos por la prestación de los servicios que se estimen oportunos, quedando exento el Instituto de la Mujer de Extremadura de toda responsabilidad al respecto.

Dicho personal no tendrá la condición de personal dependiente de la Junta de Extremadura, ni en régimen laboral ni estatutario ni de ningún otro tipo, dependiendo orgánica y funcionalmente de la mancomunidad beneficiaria, a quien corresponde el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales que resulten de aplicación, conforme a la normativa vigente.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá colaborar con el IMEX en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del programa, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de la ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades, aportando cuanta información le sea requerida.

La entidad beneficiaria deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio y con carácter previo a cada uno de los pagos que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el artículo 12 y 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, se comprobará de oficio por el IMEX, tal como se establece en los citados artículos 12 y 13 de la Ley 6/2011.

Asimismo, la entidad beneficiaria antes de la firma del Convenio deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 25 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación podrá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo en este caso sustituirse por una declaración responsable.

***SEXTA. Seguimiento y control.***

En cualquier momento, el IMEX podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución las actuaciones realizadas, el importe de las mismas y el cumplimiento de los plazos establecidos, pudiendo recabar de la Entidad beneficiaria cuantos justificantes considere necesario para ello.





Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados tanto por los Servicios del IMEX como por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Además, ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el programa desarrollado.

#### ***SÉPTIMA. Publicidad.***

En todos los elementos distintivos del Programa deberá figurar que el mismo es cofinanciado por la Junta de Extremadura a través del IMEX y el Fondo Social Europeo.

Asimismo, la Entidad está obligada a dar publicidad del presente Convenio, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, al FSE y al Fondo de Cohesión y deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/99, en el Reglamento (CE) n.º 1081/2006, de 5 de julio, relativo al FSE y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1784/1999, en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento n.º 1083/2006.

Si el Programa objeto del presente Convenio incluyera actos públicos (conferencias, seminarios, etc.), éstos deberían ponerse en conocimiento del IMEX con dos semanas de antelación, como mínimo, adjuntando información relativa a los mismos. Asimismo, si la Entidad desea contar con la presencia de autoridades de la Consejería de Salud y Política Social, habrán de cursarse invitaciones con la misma antelación.

A su vez, la Mancomunidad beneficiaria se compromete a solicitar autorización previa al IMEX cuando desee hacer públicos los resultados de las actividades financiadas por medio del presente Convenio.

#### ***OCTAVA. Reintegro de la subvención.***

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de recogidos en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano concedente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actividades acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 60 % de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la devolución a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.



Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60 % de las mismas.

***NOVENA. Compatibilidad con otras subvenciones.***

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman ambas partes en el lugar y fecha al principio indicados, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas y el otro para su inscripción en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

LA DIRECTORA GENERAL DEL  
INSTITUTO DE LA MUJER DE  
EXTREMADURA,

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD  
INTERMUNICIPAL DE LA VERA,

Fdo.: M<sup>a</sup> José Ordóñez Carbajal

Fdo.: Jose Antonio Rodríguez Calzada

• • •